

Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio Ordinario núm. 1151/08 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carolina Sáenz García y bajo la dirección Letrada de don Luis López de Castro Martín y de otro don José Antonio López Chacón y doña Rosario González García en rebeldía.

F A L L O

Debo desestimar y desestimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Carolina Sáenz García en la representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don José Antonio López Chacón y doña Rosario González García absolviendo en consecuencia a los demandados de los pedimentos de la demanda, con imposición a la parte actora de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ, en su redacción dada por L.O. 1/09, de noviembre, para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fina al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de preparar el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado Rosario González García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 71/2011.

Negociado: 1.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20110000817.

De: Don Antonio Pereiro Pérez.

Contra: Fogasa y Disasur, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2011 a instancia de la parte actora don Antonio Pereiro Pérez contra Fogasa y Disasur, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha veinte de junio de dos mil once del tenor literal siguiente:

Juzgado Social número Cuatro de Sevilla.

Procedimiento: Despidos 71/2011.

Sentencia número 323/2011.

En Sevilla, a veinte de junio de dos mil once.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre Despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2011, instado por don Antonio Pereiro Pérez, asistido por el Letrado don Germán Fernández Segura, contra Disasur, S.L., y Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Antonio Pereiro Pérez contra Disasur, S.L., y Fogasa, en reclamación por Despido, en cuya virtud:

I. Debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa, a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de seis mil doscientos sesenta euros con noventa y tres céntimos (6.260,93 euros), más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido (7.12.2010) hasta la notificación de esta sentencia.

II. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Disasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.